D. José Ioaq.n de Egaña
" José Antonio Aguirre
" Antero Mugica
" Juan Jose Larrañaga
" Victor Arizpe
" Antonio Murua Mend.z
" Juan Mª Muguerza
" Gerónimo Arruchaslegui

En la villa de Vergara á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, se reunieron en esta Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Joaquin de Egaña, en sesion pública ordinaria, los Señores Concejales cuyos nombres se anotan al margen que componen la mayoría de este Ayuntamiento y por presencia de mi el Secretario trataron y resolvieron lo siguiente.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Se ha enterado de la Comunicacion de la Comision provincial de 16 del actual, espresiva de que el reparto proporcional de las 92,77 pesetas de los gastos carcelarios del 3.er trimestre ha quedado hecho entre los pueblos del partido, segun lista que aparece en la misma Comunicacion; y se acuerda conste en acta.

El Sr. Alcalde da cuenta de que, segun acuerdo tomado por esta Corporacion, ha adquirido tubos ingleses de linfa vacuna, y ha entregado á uno de los Sres. Médicos titulares para que de acuerdo con el Subdelegado de Medicina y Cirujia del partido procedan á las vacunaciones correspondientes.

Queda enterada la Corporacion municipal del R. D. de 6 del corriente publicado en el Boletin oficial del 13, referente á la creacion de Campos de demostracion agrícola en todos los partidos judiciales de España.

Se ha dado lectura á la Comunicacion fecha de ayer del Mayordomo del Santísimo D. Pedro Mª de Murua acompañando cuenta de los gastos ocurridos con motivo de las funciones de Semana Santa de este año, y enterado el Ayuntamiento del deficit que arroja dicha cuenta en cantidad de 272,11 pesetas, se acuerda su pago con cargo al art.o 3.o del Cap.o 9.o del presupuesto segun costumbre.

Leida la instancia de D. Nicolas Olavarria de esta vecindad de fecha de hoy, manifestando que el rematante del arbitrio municipal de la Carne le exige pague los derechos de dos reses que ha sacrificado en su casa para cecina, fundandose, sin duda, en que una parte de dicha cecina ha sido consumida por los pupilos que Olavarria ha tenido en su casa; y suplica al Ayuntamiento que en vista del pliego de condiciones de remate decrete si debe ó no pagar

los derechos de la cecina ya mencionada. Y el Ayuntamiento en vista de que la carne para cecina queda exceptuada del pago del arbitrio municipal segun la condicion 1ª. delas que sirvieron de base para el remate del arrendamiento del referido arbitrio, acuerda: que Olavarria no viene obligado al pago del impuesto que se le exije por el rematante Sr. Sarasola.

Dada lectura á la instancia de D. José María de Uneta y Murua vecino de esta villa de fecha de ayer suscrita por su apoderado D. Pantaleon Oregui por la que manifiesta haber comprado á Dª. Antonia Casilda de Arcárate y Araiztegui la caseria de Eguren y sus pertenecidos radicante en este termino jurisdiccional, se acuerda, que, como se pide, se anote á su nombre dicho caserio en el libro-registro de la riqueza inmueble, devolviendole la escra. de su razon otorgada ante el Notario Sr. Azpiazu en 3 de Febrero último que acompaña á la instancia.

Se da cuenta de que D. José Olavarria de esta vecindad se ocupó en tres y medio dias como agente en trabajos del censo de poblacion, y se acuerda que por estos servicios se le abonen siete pesetas al respecto de dos diarias.

El Sr. Alcalde hizo presente que por fallecimiento de D. Pio de Ganchegui se hallaba vacante en este Ayuntamiento el cargo de tercer Teniente del mismo que aquel desempeñó, y que se estaba en el caso de proceder á la eleccion del Concejal que ocupe el referido cargo, como se habia dispuesto en la sesion anterior, y con arreglo á los artº. 52 y siguientes de la Ley municipal. Leidos dichos articulos, se procedió al nombramiento en votacion secreta por papeletas, que el Sr. Presidente fué recibiendo de mano de los Sres. Concejales, y depositándolas en la urna al efecto preparada; y terminada la votacion y hecho el escrutinio conforme prescribe el artº. 55 de la mencionada Ley, resultó elegido por siete votos D. Antonio Murua Mendiaraz, resultando una papeleta en blanco; y siendo doce el numero total de Concejales de que se compone actualmente este Ayuntamiento y habiendo obtenido mayoria absoluta, fué proclamado teniente tercero el mencionado

D. Antonio Murua Mendiaraz, de cuyo cargo quedó posesionado.

Como consecuencia de la eleccion verificada resultó vacante el cargo de Síndico que dicho Sr. Murua Mendiaraz venia desempeñando; y procedido á la eleccion con las formalidades legales antedichas, quedó elegido D. Antero Mugica para Síndico del Ayuntamiento por siete votos, resultando una papeleta en blanco; y como quiera que este Sr. Mugica tenia anteriormente el carácter de Síndico Suplente se hubo de elegir y eligió quien ocupase ese puesto y recayó el nombramiento en D. Víctor Arizpe, habiéndose procedido á ello en forma legal y con el resultado antes indicado; por todo lo cual quedaron proclamados por tales Síndico y Suplente respectivamente D. Antero Mugica y D. Víctor Arizpe que quedan posesionados en sus nuevos cargos, y se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia á los fines que puedan convenir.

En este estado D. Antero Mugica manifestó que se vé precisado á ausentarse por término de un mes y pide licencia para ello; y el Ayuntamiento acuerda concedersele.

Con tanto se dió fin á la Sesion y firman la presente acta todos los Sres. concurrentes de que certifico yo el Secretario.

José Joaquin de Goña

José Mª Aguirre

Antero Mugica

Juan José Larrañaga

Antonio Murua Mendiaraz

Geroimno Amuchastegui

Víctor Arizpe

José María Muguerza

El Secretario
Ignacio de Zyarvide